

**ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA Y OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADHERIDOS, SUJETO A CONDICIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.**

**EXPEDIENTE:** AM-01-2023

**VALOR ESTIMADO:** 66.325.624,80 euros

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Javier Uriarte Monereo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 05359492D y D. Juan José Muñoz Rueda, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 37375293V, actuando en nombre y representación de la Empresa ENDESA ENERGÍA SAU, NIF: A81948077 con domicilio social en Madrid (C.P. 28042), Avenida Ribera del Loira número 60, según poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, de fecha 25 de julio de 2019 y números 2428 y 2430 de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 21/11/2022, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del presente Acuerdo Marco.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de fecha 28/11/2022 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto. El presente Acuerdo Marco no conlleva gasto, serán los contratos basados en el mismo los que deberán aprobar el gasto correspondiente.

**TERCERO.-** La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución, de fecha 17/02/2023 a favor de la empresa ENDESA ENERGIA SAU, con NIF A81948077, única oferta recibida, por la cantidad que se detalla:

	<b>1ª anualidad</b>	<b>2ª anualidad</b>
<b>Término de energía estimado para los consumos de electricidad desglosados en el PPT</b>	<b>15.825.182,95 €</b>	<b>15.825.182,95 €</b>
Término de potencia estimado para los valores de potencias contratadas desglosados en el PPT	1.933.801,97 €	1.933.801,97 €
Otros Conceptos. Incluye importes estimados para recargos de potencia, recargos por reactiva, Tope del gas RDL 10/2022 hasta 31/05/2023, IEE, Alquiler de equipos de medida)	2.038.553,74 €	1.178.127,62 €
Total:	19.797.538,66 €	18.937.112,54 €
Importe inicial de licitación (2 anualidades):	<b>38.734.651,20 €</b>	
IVA (21%):	8.134.276,75 €	
Total, IVA incluido:	<b>46.868.927,95 €</b>	

La cantidad anual expresada, 15.825.182,95 euros, se refiere al término de energía y se obtiene de multiplicar los precios unitarios construidos con los coeficientes ofertados por la energía activa consumida por periodos (kWh/año) que aparece dentro del volumen de contratación estimado para el Acuerdo Marco y detallado en el ANEXO II del PPT.

Importes indicados únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco sin que suponga compromiso de gasto alguno.

El acuerdo marco no obliga a adquirir un número determinado de unidades a la empresa adjudicataria.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se regirá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La empresa ENDESA ENERGIA SAU, con NIF A81948077, se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA Y OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADHERIDOS, SUJETO A CONDICIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL, EXPEDIENTE: AM-01-2023.

**SEGUNDA.-** El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia empresa, las cuales se detallan:

Oferta económica - CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 7 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

a) GRUPO 1: los suministros en Media Tensión con potencia contratada superior a 50kW acogidos a un precio en la modalidad de “PASS-POOL HORARIO”.

Tabla a.1.- Coeficiente Multiplicativo OFERTADO

Ai	A1	A2	A3	A4	A5	A6
6.2TD	1,068544	1,071298	1,061273	1,061725	1,052073	1,070818
6.1TD	1,085082	1,086939	1,076937	1,075691	1,060486	1,096416

Tabla a.2.- Coeficiente Aditivo OFERTADO (€/kWh)

Bi	B1	B2	B3	B4	B5	B6
6.2TD	0,035823	0,032147	0,026803	0,023526	0,020715	0,024968
6.1TD	0,052012	0,045045	0,034239	0,028095	0,022346	0,025759

b) GRUPO 2: los suministros en Media Tensión con potencia contratada inferior o igual a 50kW y los suministros en Baja Tensión acogidos a un precio en la modalidad de “PASS-POOL POR PERIODOS”.

Tabla b.1.- Coeficiente Multiplicativo OFERTADO

Ci	C1	C2	C3	C4	C5	C6
6.1TD	1,086819	1,078916	1,079827	1,064859	1,033408	1,112502
3.0TD	1,184647	1,189458	1,178618	1,160158	1,143950	1,211210
2.0TD	1,199695	1,193998	1,206511			

Tabla b.2.- Coeficiente Aditivo OFERTADO (€/kWh)

Di	D1	D2	D3	D4	D5	D6
6.1TD	0,052006	0,045045	0,034288	0,028117	0,022344	0,025476
3.0TD	0,067814	0,057083	0,041411	0,032818	0,026349	0,029487
2.0TD	0,098347	0,051091	0,030467			

Resto de criterios ofertados

- Coste de gestión de la energía excedentaria de instalaciones de autoconsumo acogidas al mecanismo de compensación simplificada. Porcentaje de reducción ofertado (de 0 a 100%) con respecto al valor máximo permitido de 0,005 €/kWh para el coste de gestión “CG\_Exc”: 100%
- Funcionalidades adicionales para el servicio WEB: Oferta las ocho funcionalidades adicionales a las mínimas requeridas para el servicio WEB establecidas en el apartado 8.1.1.2 del Anexo I – Cuadro Resumen – del PCAP
- Número de sesiones formativas ofertadas: 4. Conforme al apartado 8.1.1.2 del Anexo I – Cuadro Resumen – del PCAP

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales

que el adjudicatario acepta plenamente.

**TERCERA.-** El importe estimado del presente contrato se indica únicamente a efectos de procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y los consumos efectivamente realizados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

**CUARTA.-** Los precios del presente Acuerdo Marco no serán objeto de revisión de precios, según lo previsto en el apartado 20 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

**QUINTA.-** El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco es de 24 meses, iniciándose el día 20 de abril de 2023.

Previsión de prórroga: Sí. La duración máxima del Acuerdo Marco incluidas las prórrogas será de 36 meses.

**SEXTA.-** No procede la constitución de garantía definitiva, conforme al apartado 11 del Anexo I – Cuadro Resumen del PCAP.

**SÉPTIMA.-** Se designa como persona responsable de la ejecución del Acuerdo Marco por parte de la empresa adjudicataria a D<sup>a</sup>. Cristina Montero Antúnez y al Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública como responsable del contrato por parte de la Administración.

**OCTAVA.-** La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**NOVENA.-** El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

**DÉCIMA.-** Son causas de resolución del presente contrato las establecidas en el apartado 25 del Anexo I - Cuadro Resumen - del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

**UNDÉCIMA.-** El presente contrato tiene carácter administrativo y se registrará, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP 9/17. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO  
Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA  
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA  
ADJUDICATARIA  
Fdo. Javier Uriarte Monereo  
Fdo. Juan José Muñoz Rueda

LEON RUIZ  
JUAN PEDRO -  
DNI 09172412N

Firmado digitalmente por  
LEON RUIZ JUAN PEDRO -  
DNI 09172412N  
Fecha: 2023.03.23 10:07:57  
+01'00'

05359492D  
FCO. JAVIER  
URIARTE  
(R:A81948077)

Digitally signed by  
05359492D FCO.  
JAVIER URIARTE  
(R:A81948077)  
Date: 2023.03.22  
16:38:01 +01'00'

37375293V  
JUAN JOSÉ  
MUÑOZ (R:  
A81948077)

Firmado  
digitalmente por  
37375293V JUAN  
JOSÉ MUÑOZ (R:  
A81948077)  
Fecha: 2023.03.22  
16:33:07 +01'00'